

se quitaran todos los perjuicios q. se notan  
y quedara el Camino expresado expedito, y su-  
mido segun & q. se cumplan los soberanos de-  
cretos en este punto como q. son unos de los  
Cargos q. Ates conha en el Reglamento con  
q. se gobierna esta Corporacion; y en el caso q.  
alguno de los Hacendados se opusiere a dar el pto  
se le premunara a ello satisfaciendole el importe  
por esta Villa, a su ta taracion; y quando dho  
Causa por propiedad de ella, se pondra a un lado  
y otro de la una hilada de Olmos q. se sacaran  
del vivero de esta expresada Villa; p. a cuya ope-  
racion se nombraran Peritos respectivos,  
y el q. lo es de este Ayuntamiento Antonio Duarte  
y tambien Angel Moreno Nuncio p. a este Cami-  
no de Murcia, y haviendo ya correspondiente medi-  
da de su anchura lo dejaran abierto y ampo-  
nado conforme a ordenanza, en aquellos sitios  
q. concurrieren de haya en adelante; y lo mismo  
practicquen con los demas Caminos q. salen de  
esta V. a p. las inmediatas, para poder proceder  
a la composicion y reparacion. Asi lo decreta-  
ron y firmaron sus mds. L. q. Salen de q. ex-

Oficio =  
Juan Pedro de Fran. & Joviano  
Blanco  
Cavallero

